

Capítulo 5

PLURALISMO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA: LA REPARICIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL

HUGO AZNAR

SUMARIO: I. Triunfo y desafección democráticos: balances distintos. II. El protagonismo renovado de la sociedad civil. III. Dos concepciones de la sociedad civil. IV. Sociedad civil y pluralismo: pluralismo liberal *versus* pluralismo participativo. V. Pluralismo y participación ciudadana: el marco constitucional. Bibliografía.

I. TRIUNFO Y DESAFECCIÓN DEMOCRÁTICOS: BALANCES DISTINTOS

El final del siglo XX, sobre todo con la Caída del Muro de Berlín, ha significado el triunfo de la democracia como único sistema de organización política legítimo. El sentimiento de que no hay alternativa válida ni mejor al sistema democrático —de que las democracias occidentales han vencido la batalla de la Guerra Fría— llevó en su día a Fukuyama a hablar con notable éxito del *fin de la historia*. Pero bien podría afirmarse lo contrario: que tanto la secuencia de los acontecimientos cotidianos como la de los grandes procesos temporales llevan a que la democracia enfrente retos igualmente poderosos, a menudo de carácter más práctico. Muchos de estos retos surgen hoy en el plano del concierto internacional de estados y culturas, a partir del proceso de globalización, poniendo sobre la mesa el grado de implantación y de continuidad *real* de la democracia en muchos lugares del planeta. Pero no faltan también los retos que emergen del corazón mismo de las democracias occidentales, allí donde se supone que este modelo cuenta con mayor estabilidad y tradición y se halla fuera de toda duda. Uno de estos retos, con el que queremos comenzar, se refiere al desapego de la población de democracias occidentales respecto a sus propios procesos políticos. El sistema democrático ha resultado vencedor y nadie cuestiona su legitimidad institucional; pero, al mismo tiempo, sus prácticas cotidianas no despiertan las adhesiones generalizadas que cabría esperar.

En efecto, la aceptación de que gozan los regímenes democráticos occidentales convive con una elevada dosis de desencanto político y de falta de confianza de la población respecto a ese mismo régimen y sus principales protagonistas. Las encuestas revelan una constante y creciente pérdida de confianza de la población en la clase política e incluso en algunas instituciones centrales de la democracia (como partidos, parlamentos, etc.). Las cifras de participación electoral en las últimas décadas se baten a la baja casi con cada nueva convocatoria, en una línea descendente que no parece tener límite¹ y todavía bajan más los índices de afiliación a los partidos políticos. Por si fuera poco, las actividades políticas o institucionales *tradicionales* también parecen despertar poco el interés de los públicos. Todo lo cual provoca una situación singular: la legitimidad de que goza el sistema democrático en el plano teórico, ideológico y mundial parece convivir con una singular crisis en el interior de los sistemas democráticos más establecidos. Es lo que se ha dado en llamar *desafección democrática*: los ciudadanos en proporción cada día mayor parecen dar la espalda a las formas de participación e implicación política tradicionales².

En principio, dada la estabilidad institucional y la legitimidad global del sistema democrático, no parece que haya que vivir esta situación con especial perentoriedad o tremendismo a corto plazo³. Pero no deja de plantear un reto fundamental—tanto teórico como práctico— a la forma predominante y habitual de entender la política. Ahora bien, el balance mismo de *crisis* que se hace a partir de este fenómeno de desafección (y el alarmismo con el que algunos lo revisten) tiene mucho que ver con la concepción misma de *lo político* que se maneja.

En efecto, si cuando hablamos de lo político pensamos en la política institucional tal y como ha adquirido forma en Occidente desde finales del

¹ Puede haber repuntes ocasionales debido a circunstancias específicas, como la igualdad de los pronósticos en las últimas presidenciales estadounidenses o la amenaza de la ultraderecha en Francia que elevaron la participación. Fuera de esto, la baja participación electoral se mantiene cuando no aumenta.

² Una notable publicación colectiva sobre esta cuestión, Pharr, S. J. y Putnam, R. D. (eds.), *Disaffected Democracies. What's Troubling the Trilateral Countries?*, Princeton (NJ), Princeton University Press, 2000, con contribuyentes de nivel y avalada por estudios empíricos de referencia, presenta así la situación, p. xviii: "it is a remarkable irony that just at the moment when liberal democracy has defeated all its enemies on the battlefields of ideology and politics, many people in the established democracies believe that their own political institutions are faltering, not flourishing".

³ *Ibid.*, p. xviii: "The larger issue today, at the outset of the twenty-first century, is not whether democracy will survive or, indeed, whether it is in crisis, but how well leaders and institutions in democracies can meet the expectations and needs of their citizens".

siglo XIX, entonces el balance puede ser poco optimista. Esta visión tiende a identificar *lo público* con lo estatal, con la administración y las medidas puestas en marcha por el Estado en cualquiera de sus niveles: local, regional, nacional e internacional. Y asimismo *la política* con la actividad de los partidos de masas, con ideologías básicamente enfrentadas en torno al eje izquierda/derecha; y con el funcionamiento del gobierno y las instituciones parlamentarias, vertebradas en torno al eje gobierno/oposición. Se produce así una evidente monopolización de la acción y las decisiones sobre asuntos colectivos, que quedan restringidos a unos pocos. No debe extrañar que la actividad de esta minoría pueda aparecer alejada y poco interesante al resto, más todavía si, como suele ocurrir, suelen rodearse de sus propias rutinas burocráticas y/o políticas.

Visto lo político de esta manera, la condición del ciudadano común queda necesariamente *privatizada*, reducida a ocuparse de sus asuntos particulares. Su dimensión pública se limita a su papel de consumidor de los servicios públicos financiados con sus impuestos, lo que le lleva a adoptar una relación fundamentalmente clientelar respecto a la administración pública. Y a su papel de votante en aquellas convocatorias electorales que puedan plantearse, en las que los partidos compiten por su voto basándose cada vez más en campañas publicitarias y técnicas de marketing.

Esta podría parecer una visión reduccionista, pero lamentablemente resulta acorde con la concepción de lo político que parecen manejar muchos así como también con algunas descripciones *realistas* ya clásicas de la democracia⁴. No debe extrañarnos que en un marco así tienda a aumentar el alejamiento existente entre la inmensa mayoría de los ciudadanos comunes y aquella otra minoría a la que parece quedar reservada la ocupación en los asuntos colectivos.

Las medidas que cabe introducir desde un planteamiento así irán en su mayoría destinadas a solventar la brecha creciente entre electores y elegidos, entre decisiones públicas y opinión pública; pero no por la vía del incremento de la participación de los ciudadanos en cualquiera de sus formas, sino por la vía de rellenar el hueco existente recurriendo a los sondeos de opinión y la movilización propagandística, con costosas campañas de imagen y publicidad, con una influencia y un protagonismo cada día mayor de los expertos en comunicación. No es extraño que se haya propuesto el apelativo de *democracia*

⁴ Es decir alejadas de cualquier *encubrimiento* falaz, tal y como ya a comienzos de los años 40 la planteaba con crudeza J. A. Schumpeter en su obra fundamental *Capitalismo, socialismo y democracia*.

de audiencias para este modo de entender el funcionamiento presente de la democracia⁵.

Pero ¿qué ocurre si variamos los términos de análisis? La conclusión puede ser entonces diferente. En primer lugar, si recuperamos el sentido más original de *lo público-político*, lo que los antiguos comprendían bajo la noción de *res-publica*, entonces la identificación de lo público con lo estatal resulta estrecha. Esta noción de *res-publica* comprende no sólo la toma de decisiones públicas y su puesta en práctica institucional, sino más bien la discusión colectiva sobre el bien general o común de un grupo humano. Visto así, el sentido de lo público se amplía enormemente hasta encontramos con un gran número personas y de organizaciones y colectivos de todo tipo deseosos de tomar parte en estos procesos —más o menos formalizados— de discusión y debate acerca del bien común, de la vida buena de una sociedad⁶. De hecho a lo que hemos asistido en las últimas décadas es a un desbordamiento progresivo del Estado y la política por la aparición de un número creciente de cuestiones y temas que preocupan a la ciudadanía y afectan a nuestro modo de entender el bien común y en cuya discusión un número creciente de agentes sociales se siente deseoso de participar. Estos asuntos, agentes y ámbitos de discusión varían y pueden estar más o menos institucionalizados: una manifestación, un colectivo profesional, un movimiento social, una asociación de barrio, etc.. El balance sobre el estado actual de la vida pública de nuestras sociedades cambia entonces: hay un protagonismo creciente de estas formas de participación y movilización ciudadana, como lo vienen poniendo de relieve los estudios sociológicos realizados en los últimos años⁷.

⁵ Y que esta situación se quiera compensar además insistiendo en los mismos males que la caracterizan, con la deriva creciente hacia una democracia que reduce al público a una *audiencia* a la que manipular, adular y dar satisfacción. Sobre esta deriva hacia la democracia de audiencias, v. Manin, B., *Principios del gobierno representativo*, Madrid, Alianza, 1999, pp. 267 y ss.

⁶ Posiblemente sea la noción de “esfera pública” la que mejor refleja este sentido ampliado de lo público que va más allá de los límites institucionales del Estado y la política. Quien más ha hecho por la revitalización de la esfera pública desde el pensamiento político es Hannah Arendt, sobre todo en *La condición humana*, Barcelona, Paidós, 1993 [ed. orig. 1958].

⁷ Precisamente la contribución al libro antes citado de un experto en el tema de los movimientos sociales como es Sydney Tarrow, “Mad Cows and Social Activists: Contentious Politics in the Trilateral Democracies”, en Susan, S. J. y Putnam, R. D. (eds.), *op. cit.*, pp. 270-290, arroja un balance positivo al considerar estas otras formas de discusión y movilización ciudadanas, que contrastan fuertemente con el proceso creciente de desafección democrática que señalábamos antes. Para empezar, los datos recogidos (*ibid.*, p. 281 y ss.) confirman el notable incremento de esta forma de implicación en 12 países europeos y —más importante aún— tanto su carácter eminentemente pacífico como su difusión a todo lo largo del espectro

En segundo lugar, también puede ampliarse lo público teniendo presente otro de sus aspectos: la toma y puesta en práctica de decisiones relativas al uso de los recursos colectivos de una sociedad. Es cierto que en este aspecto el protagonismo del Estado es abrumador debido a su cuasi monopolio de la gestión y el control de los bienes y recursos destinados a fines colectivos. Incluso después de casi dos décadas de *supuesto* proceso de ‘adelgazamiento’ de los estados del bienestar occidentales, las cifras porcentuales del PIB que los Estados controlan y manejan siguen siendo enormes. Pese a todo ello, reducir la gestión de los recursos colectivos de la sociedad al Estado puede resultar equívoco. En los últimos años asistimos a una generación y empleo creciente de recursos destinados a fines colectivos que no pasan por o al menos no terminan necesariamente en el Estado. Aunque una parte de estos recursos son recaudados y transferidos a su vez por el Estado mediante impuestos, lo más novedoso del fenómeno está en que dicha movilización de recursos (no sólo en términos monetarios —cuotas, donativos, recaudaciones por actividades, herencias, etc.— sino sobre todo en términos de recursos de tiempo, trabajo y creatividad, tal y como resulta de la aportación de miles de voluntarios en su tiempo libre e incluso también como ocupación directa) no pasa *necesariamente* por el ámbito estatal, si bien su finalidad y naturaleza difícilmente pueden considerarse como ajenas a lo público. Como se habrá adivinado, estamos hablando sobre todo de las ONG, cuyo nombre mismo pone de relieve su vocación de constituir una vía de implicación y actividad públicas diferente a la vía tradicional de la política de partidos y del Estado. En el plano económico se estima que este Tercer Sector, como se lo denomina, mueve ya una cifra significativa de recursos. A ello habría que añadir los efectos de su labor y su actividad, enormemente difíciles de cuantificar (¿cómo cuantificar o valorar el trabajo, por ejemplo, de un grupo de voluntarios dedicado a entretener y divertir a los niños internados en un hospital o de las miles de personas que desde toda España se han movilizado en la recogida del chapote del *Prestige*?) pero que están indudablemente ahí.

social (algo que fue fácil de comprobar para cualquiera que acudiera a las masivas movilizaciones contra la guerra de Irak). Tarrow se inclina por ver en este contexto no tanto un descenso del capital social cuanto un desplazamiento del mismo a nuevas áreas, conforme declina en otras; de modo que la desafección democrática en ciertas áreas vendría a coincidir con la mayor movilización en otras; así, *ibid.*, p. 276: “as democracies stabilize and differentiate, political contention will both increase and become more routine, more familiar, and to some extent more institutionalized”. Tarrow replica igualmente a quienes hace algunas décadas interpretaban estas formas de movilización popular como una amenaza para el sistema democrático, destacando en cambio su creciente interrelación con las estructuras políticas más institucionalizadas. Su conclusión es clara, *ibid.*, p. 289: “Less trust about government and more activism interacting with government: these may be the ingredients of a less comfortable but more robust democracy”.

Por si fuera poco, pese al reciente y destacado protagonismo de las ONG, conviene no olvidar que en la promoción de fines igualmente colectivos hay involucrados muchos otros agentes sociales: fundaciones, asociaciones, colegios y colectivos profesionales, grupos deportivos, asociaciones de vecinos, organizaciones juveniles, etc. Todos estos colectivos realizan una labor con una innegable dimensión pública, en la mayoría de los casos explícitamente recogida entre sus fines y objetivos fundacionales.

Si partimos pues de este planteamiento ampliado de lo público, entonces el balance pesimista que apuntábamos antes cambia: a lo que asistimos es a un crecimiento en las últimas décadas de la implicación y la participación ciudadana tanto en la discusión del bien común como en la gestión y aplicación de recursos a fines de interés general. Lo que parece haber ocurrido en los últimos años es que un número importante de personas ha querido volver a ocuparse de lo público y no en el sentido pobre de votar cada cierto tiempo y contemplar el resto el teatro de la política; sino en el sentido mucho más práctico, vital y enriquecedor de bajar directamente a la arena e implicarse en multitud de actividades relacionadas con el bien general. ¿Quién puede dudar de que todo esto sea algo *público* en el sentido más noble de la palabra?

II. EL PROTAGONISMO RENOVADO DE LA SOCIEDAD CIVIL

Los sociólogos y los estudiosos de la política se han visto en los últimos años ante la necesidad de conceptualizar y abordar este fenómeno emergente. Más allá del estudio de los fenómenos particulares —como ONG o NMS— y junto con otras nociones útiles —como la de capital social—, probablemente sea el concepto de “sociedad civil” el que ha tenido una mayor difusión a la hora de darle nombre⁸. Este concepto estaba prácticamente abandonado en el campo de la ciencia política y apenas en algún ámbito minoritario se hacía uso del mismo, hasta su fulgurante recuperación desde finales de los años 80. Planteado como alternativa al papel predominante del Estado, la reaparición del concepto de

⁸ La obra más completa y ambiciosa sobre el concepto de sociedad civil, su recuperación y su tratamiento en diferentes autores contemporáneos, y su replanteamiento teórico-normativo es Cohen, J. L. y Arato, A., *Sociedad civil y teoría política*, México, FCE, 2000. Una aproximación introductoria pero igualmente útil al significado histórico del término se encuentra en Bobbio, N., *Estado, gobierno y sociedad. Por una teoría general de la política*, México, FCE, 1989, pp. 39-67.

sociedad civil ha estado acompañada de una carga valorativa ambigua. Para algunos su éxito sería el testimonio invertido de ciertos fenómenos de crisis; otros preferirían verlo como señal de un cambio positivo de nuestras sociedades.

Ciertamente, la reaparición del concepto de sociedad civil ha estado unida a algunos fenómenos de crisis ocurridos en las últimas décadas que han afectado al prestigio y el papel del Estado como agente político. Así, fue en los círculos neomarxistas críticos con el socialismo autoritario donde primero se llamó la atención sobre el concepto de sociedad civil⁹. Y ello fue consecuencia del rechazo del papel del Estado como agente transformador cuando la realidad de los Países del Este ponía en evidencia que sus estados se habían convertido en mecanismos de control y represión política, además de ser los principales responsables de su atraso económico. Frente al Estado tiránico, la sociedad civil se presentaba como alternativa hacia el deshielo de los regímenes del Este y la recuperación de su libertad y de la iniciativa popular. De hecho así ocurrió en más de un caso, destacando el protagonismo movilizador de grupos y colectivos sociales como Solidaridad, los intelectuales disidentes, etc.¹⁰.

Pero también en Occidente la apelación a la sociedad civil aparece inicialmente asociada a ciertas experiencias de crisis del Estado y la política tradicionales. En primer lugar, la crisis del modelo del estado del bienestar institucionalizado con gran éxito en los países occidentales a partir de la Segunda Guerra Mundial, pero que desde finales de los 70 y comienzos de los 80 comienza a ser cuestionado desde diferentes posiciones. Estos cuestionamientos destacan una paradójica doble crisis de este modelo.

Para empezar, desde posiciones y partidos conservadores y neoliberales se destaca el riesgo de colapso del estado de bienestar debido a su propio crecimiento. En el plano económico el ensanchamiento del estado amenazaba con distorsionar e incluso paralizar la capacidad de crecimiento de las economías de mercado; y, en el plano social y político, invadía cada días más esferas de la vida de los ciudadanos, favoreciendo una creciente pérdida de responsabilidad por parte de éstos y disparando los costes de la gestión burocrática. Lejos de promover el cambio y la mejora, el sobredimensionado del estado del

⁹ Arato, A., "Emergencia, declive y reconstrucción del concepto de sociedad civil. Pautas para análisis futuros", *Isegoría*, núm. 13, 1996, pp. 5-17; la referencia en p. 5.

¹⁰ De esta visión se debería seguir una valoración más que positiva del concepto. Así p. ej., V. Pérez-Díaz afirmaba que "El redescubrimiento de la sociedad civil y el arrinconamiento del fenómeno totalitario van juntos"; en "Sociedad civil: Una interpretación y una trayectoria", *Isegoría*, núm. 13, 1996, pp. 19-38; la cita en p. 23.

bienestar podía presentarse como un mecanismo capaz de esclerotizar la vida y la iniciativa social y económica de la sociedad. Frente a este *exceso de Estado*, se reclama un mayor protagonismo de la sociedad civil como una alternativa más dinámica y capaz, tal y como puede estar representada por la iniciativa privada del mercado capitalista.

Pero la crisis del Estado también podía ser, por otro lado, de incapacidad, tal y como se puso de relieve esta vez desde posiciones más reformistas y reivindicativas. A nivel interno, desde mediados de los años setenta se empieza a plantear el desbordamiento del Estado del Bienestar por proyectar sobre el mismo un creciente número de demandas sociales, más aún en un contexto de pluralismo y diversificación social en aumento. Seguir integrando ilimitadamente tales demandas tanto a la administración pública como a los programas de los partidos políticos tradicionales se empieza a considerar problemático. Se plantea que esto pueda llevar a una crisis de gobernabilidad, con costes crecientes para la eficacia y la legitimidad del sistema¹¹. Algo que invita a buscar alternativas a la *vía única* del Estado y de la política tradicional. Además, a nivel externo, el impacto de un fulgurante mercado globalizado sobre todo desde los años ochenta, con poderosísimos flujos de capital internacionales y el protagonismo cada día mayor de los nuevos agentes económicos —multinacionales, grandes inversores, etc.— reduce la capacidad de los estados nacionales para controlar y estabilizar los procesos económicos internos y otros tantos fenómenos globales emergentes —problemas ecológicos, desigualdades crecientes, etc.—. También en este plano, las dificultades del Estado y la política tradicionales parecen conducir a un protagonismo más destacado de agentes y vías alternativas de acción.

Por si faltará algo, a finales de los 80 y comienzos de los 90 se habría sumado un nuevo motivo para desconfiar de la clase política y de algunas instituciones: el problema de la corrupción. Los escándalos de corrupción se suceden en una llamativa cascada en que se ven involucrados gobiernos y políticos relevantes de diferente signo, aunque quizás en mayor número socialistas y del sur de Europa (España, Francia, Bélgica, Italia, Grecia). Estos hechos favorecen la extensión de la desconfianza y el descrédito hacia los partidos políticos tradicionales, afectando también a los organismos públicos y puestos institucionales desempeñados por estos cargos. Este tipo de hechos desvelan ante la opinión pública una concepción y una práctica instrumental de la política muy extendida, que se ve como un desempeño de actividades públicas al servicio de intereses

¹¹ Para una temprana revisión de estos problemas, v. Habermas, J., *Problemas de legitimación en el capitalismo tardío*, Buenos Aires, Amorrortu, 1986 [ed. orig. 1973].

privados y personales¹². Ante los ciudadanos el ámbito de la política tradicional aparece poco claro, con lo que el deseo por parte de algunos ciudadanos de implicarse en la esfera pública tiende a encaminarse hacia ámbitos y actividades diferentes.

En todos los casos mencionados, la necesidad de encontrar alternativas al papel dominante del Estado y de la política tradicional encuentra en la sociedad civil una vía innovadora y que ofrece renovadas esperanzas y oportunidades para la implicación ciudadana. El resurgimiento de la sociedad civil habría tenido mucho que ver pues con diferentes experiencias de crisis del orden político a finales del siglo XX. Pero planteado exclusivamente así—como efecto inducido por diferentes crisis—, no es de extrañar que este renovado protagonismo de la sociedad civil haya sido recibido *inicialmente* por algunos con cierta desconfianza; mayor probablemente entre posiciones de izquierda (precisamente por la centralidad que para éstas tenía el papel reformista del Estado y la política). Más que como un proceso valioso de recuperación del protagonismo ciudadano, el recurso a la sociedad civil habría sido visto por algunos como una salida inevitable ante la desconfianza, el desapego y la crisis del papel de los agentes tradicionales de la acción política; como un concepto *refugio* en el que cifrar las expectativas y protagonismos de cambio que habrían quedado *huérfanos*¹³.

Sin embargo, para un número creciente de autores y más aún de personas apelar a la sociedad civil no sería reflejo *ni única ni principalmente* de una

¹² Sobre la relación entre corrupción, confianza y desafección democrática, v. della Porta, Donatella, "Social Capital, Beliefs in Government, and Political Corruption", en Pharr y Putnam (eds.), *op. cit.*, pp. 202-228.

¹³ Aunque posiblemente su valoración no sería la misma hoy, algo de esto se reflejaba en la consideración de la sociedad civil de F. Vallespín en "Sociedad civil y "crisis de la política"", *Isegoría*, núm. 13, 1996, pp. 39-58; p. 40: "La tesis de que partimos es que la sociedad civil se ha convertido en un "valor refugio" en un momento de clara crisis de identidad de la política democrática, que su meteórica carrera es un adecuado reflejo de muchas de las perplejidades que asolan a los distintos discursos ideológicos, ya sean éstos de "izquierdas" o de "derechas", en este convulso fin de siglo. Pero que precisamente por eso, la indagación en torno a las causas de su "éxito" en la ciencia y teoría política contemporáneas nos permite obtener una interesante radiografía de los límites de la reflexión política en nuestros días". Asimismo, *ibid.*, p. 57, la crisis de la política habría dejado ante un paisaje plural, diverso, complejo y fragmentado y la sociedad civil sería "un intento por representar como unidad a un sujeto social fraccionado y diverso". Esta apelación a la sociedad civil no dejaría de ser un recurso teórico fácil en un contexto de desconcierto; *ibid.*, p. 41: "El recurso a la sociedad civil sirve así para recomponer en el ámbito de la teoría y resolver de un solo golpe dos de las grandes deficiencias que asolan a las relaciones entre sistema político y sociedad: la ausencia de un sujeto unitario claramente delimitado y el déficit de integración normativa".

situación de crisis de otros agentes sociales o de desconcierto teórico. La reaparición de la sociedad civil estaría ciertamente asociada a los fenómenos de crisis comentados; pero su realidad efectiva y su valor conceptual no quedaría limitado a representar un testimonio invertido, esta vez negativo, de los mismos protagonismos anteriores —el Estado y la clase política—. Más bien tanto el concepto como la realidad de la sociedad civil emergente tendría un valor y significado propios. Esta reaparición reflejaría una voluntad efectiva por una parte significativa de la ciudadanía de recuperar el espacio perdido para su participación en lo público y su implicación proactiva en asuntos de interés general. La noción de sociedad civil testimoniaría un fenómeno sociológico de dimensión relevante de recuperación de la participación y el protagonismo de la ciudadanía.

Pero además de este perfil puramente descriptivo de la noción, habría también bases para el establecimiento de un concepto teórico-normativo acerca del modo de entender adecuadamente la sociedad civil y el papel que debería corresponder a este nuevo protagonista de la vida pública de nuestras sociedades.

III. DOS CONCEPCIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

En tal sentido, a la hora de recuperar el concepto de sociedad civil del relativo abandono en el que se encontraba, nos encontraríamos ante una amalgama de sus diferentes significaciones históricas. Puestos a destacar una nota común de estas concepciones, al menos desde la Modernidad, sería la idea de la sociedad civil como algo contrapuesto al Estado: como la esfera de las relaciones humanas y sociales no mediadas o reguladas por el Estado¹⁴. Ahora bien, incluso tomando en consideración esta nota básica cabría hacer dos lecturas muy diferentes de la noción de sociedad civil.

Estaría por una parte la lectura neoliberal. Surgida al calor de la reacción contra el Estado del Bienestar que antes apuntábamos, la posición neoliberal entendería la sociedad civil como el ámbito social contrapuesto al Estado, pero tendería a identificar este ámbito —al menos por lo que se refiere a su dimensión social o

¹⁴ Para los antiguos y la tradición iusnaturalista la nota común del concepto de sociedad civil sería más bien la de su contraposición al estado de naturaleza, con lo que se favorecería en algunos casos su continuidad con el cuerpo político o el Estado. Para un breve repaso de estos significados históricos, v. Bobbio, *op. cit.*

colectiva— con el mercado. Así, frente a la dirección económica centralizada y mediada políticamente del Estado, el ámbito de la sociedad civil equivaldría esencialmente al juego libre de los agentes económicos en el mercado. Frente a la capacidad reguladora del Estado, estaría la capacidad autorreguladora del mercado, que produciría mejores resultados colectivos a partir de la búsqueda privada del beneficio y la libre concurrencia de los agentes económicos, recuperando de este modo la imagen de la mano invisible de Adam Smith. Bajo esta lectura neoliberal la revitalización de la sociedad civil consistiría básicamente en la devolución de espacios perdidos al mercado, mediante los procesos de privatización, y la reducción del papel interventor y distributivo del Estado. La sociedad civil — o, lo que es lo mismo bajo esta concepción, el mercado— sería autosuficiente como mecanismo de creación de riqueza, de fomento del progreso y de resolución de los problemas colectivos siempre a partir de la libre iniciativa privada.

Sin entrar a valorar sus supuestos económicos ni los intereses ideológicos o crematísticos que pudiera albergar, lo cierto es que esta concepción tendería a identificar *lo público* únicamente con el resultado de la búsqueda del beneficio y la riqueza privados, como si todo quedara reducido a eso. Visto así, la defensa de una posición privilegiada del mercado es absolutamente lógica. Pero el problema estaría precisamente en esa reducción de lo público a una simple proyección del deseo de riqueza y bienestar de los agentes económicos. Esta visión tendería a restar protagonismo al Estado y a la política, pero para dárselo a los individuos privatizados y a los agentes económicos, que verían el espacio *público* como el espacio de proyección y concurrencia de sus deseos particulares. Los efectos positivos que pudieran seguirse de este protagonismo *así entendido* de la sociedad civil serían tan solo *una consecuencia sobrevenida*, es decir algo no buscado ni querido intencionalmente por nadie sino simplemente derivado de la búsqueda y la concurrencia de los intereses particulares de los individuos. En semejante concepción el motor de la sociedad civil se reduce al juego competitivo de los intereses económicos. Y el protagonismo final acaba en manos de las grandes corporaciones y grupos industriales o comerciales del mercado, quedando los individuos reducidos a su condición de agentes económicos, sobre todo como consumidores.

Frente a esta reducción de la sociedad civil al mercado, cabría una interpretación diferente que entendería la sociedad civil como algo diferente tanto del Estado como del mercado. Esta concepción distinguiría pues entre tres elementos esenciales en una sociedad humana desarrollada:

a) la sociedad política o Estado: coordinada por la lógica del poder y el derecho, con el monopolio de la capacidad coactiva y estrechamente vinculada a la actividad de los partidos políticos y el sistema de sufragio universal;

b) la sociedad económica o mercado: coordinada por la lógica del dinero y los intereses privados competitivos, basada en la propiedad y las organizaciones empresariales, orientada por la búsqueda del beneficio y el consumo;

c) y, en tercer lugar, la sociedad civil, compuesto por los ciudadanos y sus múltiples asociaciones, motivados por un compromiso y una actividad cívicos, orientados al bien general de las diferentes comunidades particulares y de la sociedad en general¹⁵.

La sociedad civil constituiría un tercer dominio, independiente del Estado y diferente del mercado, pero que a su vez compartiría rasgos de los dos. Así, compartiría con el Estado el constituir un ámbito con los rasgos de igualitarismo y no exclusión¹⁶; orientado hacia la gestión de intereses colectivos y la promoción del bien común de dicha sociedad. Compartiría también una importante orientación normativa en cuanto a su modo de actuación, aunque sin la capacidad coactiva del derecho, que quedaría como monopolio exclusivo del Estado.

Pero también compartiría rasgos del mercado. Así, la sociedad civil sería un espacio vertebrado a partir de las decisiones voluntarias de sus agentes, con capacidad de organización espontánea y de autorregulación, con toma de decisiones no centralizada y a cargo de sus múltiples miembros, y sin la capacidad coactiva del Estado. En las diferentes agencias de la sociedad civil se podría entrar y salir a discreción, dando forma libre y voluntariamente a

¹⁵ Esta concepción tripartita obviamente predomina en los autores que tratan de dar un significado social y político propio a esta emergencia de la sociedad civil. Así, p. ej., Cohen y Arato, *op. cit.* p. 478: "La superioridad de una estructura de tres partes para entender a la sociedad civil es fundamental para nuestra concepción. El modelo dicotómico de Estado y sociedad, que todavía es usado por algunos marxistas y particularmente por neoliberales, neoconservadores y los herederos actuales del socialismo utópico, representa una figura prototípica del pensamiento decimonónico". Benjamin Barber también defiende este modelo tripartito en *Un lugar para todos. Cómo fortalecer la democracia y la sociedad civil*, Barcelona, Paidós, 2000, donde afirma, p. 43: "Esta perspectiva auténticamente democrática distingue los ámbitos público y privado (un sector estatal ocupado por un gobierno y sus instituciones soberanas, y un sector privado ocupado por una serie de individuos y sus asociaciones contractuales en el 'mercado') y supone un tercer dominio que actúa como mediador entre ambos y que comparte las virtudes de cada uno. Este tercer sector, independiente, se define por sus comunidades cívicas (su pluralidad es su esencia) que son asociaciones abiertas e igualitarias y que permiten la participación voluntaria".

¹⁶ Del mismo modo que cualquier miembro de un Estado es un ciudadano con iguales derechos, la sociedad civil está abierta a la igual participación de todos, si bien ejercida voluntariamente. De hecho, la sociedad civil sería más inclusiva al poderla formar personas que estando dentro de un Estado no poseen su ciudadanía y, en el plano internacional, por ciudadanos de diferentes Estados.

cualesquiera iniciativas. Bastaría la decisión e iniciativa particular de los individuos para dar cuerpo y forma a la sociedad civil¹⁷.

Se podría acusar a esta presentación de la sociedad civil de ser un tanto forzada al tomar lo mejor de los otros dos ámbitos, el Estado y el mercado. Pero ésta también sería una posibilidad abierta por el proceso de diferenciación sistémica. En cierto modo, el aumento de la complejidad y el desarrollo productivo, organizativo y cultural de nuestras sociedades, al superar las constricciones de etapas anteriores, permitiría esta nueva combinatoria histórica. En cualquier caso, la recuperación del protagonismo de la sociedad civil no sería en absoluto una simple consecuencia sobrevenida del incremento de la complejidad. Dependería en gran medida, como en seguida destacaremos, del voluntarismo de los individuos y de su intento de compensar de algún modo el exagerado protagonismo que tanto el mercado como el Estado habrían alcanzado en las sociedades occidentales contemporáneas, con los efectos negativos que ello habría comportado. El aumento del protagonismo de la sociedad civil así entendida debería ser valorado positivamente: tendría una carga ética de recuperación del compromiso a la vez que daría forma a nuevas capacidades emancipadoras y de autorrealización, cosas éstas debilitadas o pasadas por alto en otros planteamientos alternativos.

Pero lo que más nos interesa destacar en relación a este concepto de sociedad civil es el singular compromiso ético que conlleva. La participación en la sociedad civil y la preocupación por el bien general que ello supone (en cualquiera de sus múltiples dimensiones) supone un innegable compromiso ético, más allá de las motivaciones para implicarse y participar que los individuos puedan tener en cada momento particular. De esta forma, junto a nuestra condición de agentes económicos —en la que actuamos por intereses materiales y autocentrados, según una racionalidad calculadora— y de ciudadanos políticos —una ciudadanía basada en ejercer ciertos derechos políticos, económicos y sociales—, la sociedad civil permite una forma de ciudadanía más activa y comprometida, que sin temor a cierta redundancia se puede denominar *ciudadanía cívica*. Ésta nacería de la conjunción de:

a) la ciudadanía: aquel conjunto variable de prácticas que definen a una persona como miembro de pleno derecho de una sociedad; en este caso no sólo

¹⁷ Barber, *op. cit.*, p. 44, expresa así estas diferencias y coincidencias: “es un marco abierto y público (como el sector del Estado) que, no obstante, también es voluntario y no coercitivo (como el sector privado); y quienes lo forman, “a pesar de ser ‘privados’, deben presentar los rasgos de igualitarismo y no exclusión propios del sector público democrático. Y aunque sean públicos, no deben ser soberanos ni coercitivos y deben presentar los rasgos de libertad y voluntarismo del sector privado”.

en cuanto al disfrute de determinados derechos como sobre todo en cuanto al ejercicio de ciertas responsabilidades (lo que conectaría con su segunda dimensión);

b) su carácter cívico: basado en nuestra preocupación por lo común, nuestro deseo de tener presentes los aspectos no materiales de nuestra vida, nuestra voluntad de participar, de ser activos y asumir nuestras responsabilidades, nuestra disposición a discutir colectiva y tolerantemente los aspectos normativos de la vida común¹⁸.

Así entendida, la sociedad civil no constituye un ente extraño o difícil de identificar. La sociedad civil surge en la medida en que asumimos un punto de vista moral, de discusión del bien general de una sociedad en cualquiera de sus múltiples dimensiones y de responsabilización por un bien más allá del puramente privado. La sociedad civil aparece siempre que existe esta preocupación y este interés, sea cual sea la forma que adopte más allá de las formas habituales de organización del sistema político.

IV. SOCIEDAD CIVIL Y PLURALISMO: PLURALISMO LIBERAL VERSUS PLURALISMO PARTICIPATIVO

La reemergencia de la sociedad civil plantea por tanto un reto relevante y con entidad propia a la teoría política contemporáneos. De modo más particular aún se requiere plantear una teoría de la democracia que pueda integrar reflexiva y normativamente dicha figura emergente. En este sentido, seguramente la mejor propuesta de engarce de la sociedad civil dentro de la teoría política pasa por un planteamiento de tipo pluralista, lo que supone a su vez replantear una propuesta que había caído en cierto olvido¹⁹.

¹⁸ O como lo expresa Barber, *op. cit.*, p. 52: “una sociedad civil que postula la existencia de un tercer dominio para el compromiso cívico que ni es gubernamental ni estrictamente privado, si bien comparte las cualidades de ambos. Este ámbito ofrece un espacio para el trabajo público, el negocio cívico y otras muchas actividades en común cuyo fin no es el beneficio ni la prosperidad de los servicios a los clientes por parte del gobierno. También es un dominio comunicativo de urbanismo, donde el discurso político se basa en el respeto mutuo y en la búsqueda de una comprensión común incluso cuando surgen las diferencias y los conflictos de identidad”.

¹⁹ En el marco de su teoría política de la sociedad civil, Cohen y Arato, *op. cit.*, pp. 37 y ss., señalan la concepción pluralista como la más próxima a la suya, si bien remarcan algunas diferencias respecto a la misma. Sobre estas diferencias volvemos más adelante. Por lo que

Ciertamente, todos los que abordan la sociedad civil consideran como una nota distintiva suya —quizás la principal junto con su carácter voluntario— su pluralismo: la multiplicidad y diversidad de grupos y colectivos que la forman, con finalidades, estructuras, formas de organización y de actuación, motivaciones, orígenes, etc., muy diversos entre sí. Caben aquí el espacio de las relaciones interpersonales; el tercer sector, es decir todas aquellas actividades no guiadas por afán de lucro: redes de asociaciones y colectivos, ONGs, nuevos movimientos sociales, etc.; también los agentes económicos y miembros del mercado capaces de asumir preocupaciones no estrictamente guiadas por el cálculo del beneficio, como asociaciones profesionales, sindicales, de consumidores; agentes e instituciones culturales, educativos, deportivos, etc.; asociaciones y fundaciones de todo tipo; y el amplio espacio de la opinión pública, como ámbito de conversación sobre asuntos de interés común y modelos de configuración de identidades. La variedad de todas estas organizaciones, su régimen de concurrencia por las pertenencias, afinidades y lealtades de sus miembros, el solapamiento y entrecruzamiento de sus actividades y objetivos, el poder entrar y salir libremente de ellas, así como crearlas y deshacerlas, etc., todo ello contribuye a una sociedad civil plural, diversa y abierta²⁰.

De este modo todos los autores que abordan la sociedad civil lo hacen inevitablemente desde una visión pluralista *de la sociedad*²¹. Ahora bien, que el

se refiere a la concepción pluralista, ésta habría florecido principalmente en Gran Bretaña y Estados Unidos en la primera mitad del siglo XX, siendo posteriormente relegada. Para una breve presentación del pluralismo en la ciencia política estadounidense, v. Gunell, John G., "La declinación del 'Estado' y los orígenes del pluralismo estadounidense", en Farr, J., Dryzek, J. S. y Leonard, S. T. (eds.), *La ciencia política en la historia*, Madrid, Istmo, 1999, pp. 35-60. Parte de la explicación de esta relegación estaría en la evolución del paradigma pluralista hacia los planteamientos y los estudios neocorporativistas, sobre todo en Europa continental a partir de los años setenta. Esta sustitución del paradigma pluralista por el neocorporativista así como los rasgos principales de éste están muy bien resumidos en Oliet, A., "Corporativismo y neocorporativismo", en del Águila, R. (ed.), *Manual de Ciencia Política*, Madrid, Trotta, 1997, pp. 319-347.

²⁰ Cfr. la definición de pluralismo de Schmitter, tomada de Oliet, *op. cit.*, p. 327: "un sistema de representación de intereses en el cual las unidades que lo constituyen están organizadas en un número indefinido de múltiples categorías, voluntarias, competitivas, no ordenadas jerárquicamente y autodeterminadas, que no son especialmente otorgadas, reconocidas, financiadas, creadas o, por otros medios, controladas en la selección de líderes o en la articulación de intereses por el Estado y que no ejercen una actividad de monopolio representativo dentro de sus respectivas categorías".

²¹ Así, p. ej., Barber, *op. cit.*, p. 45: "El pluralismo es la condición indispensable de la libertad en una sociedad civil fuertemente democrática. Y cuanto más haya, mejor". Barber recalca también que, *ibid.*, p. 44, "No todos estos grupos proporcionan el mismo grado de libertad interna, pero la sociedad civil sí que proporciona la libertad de poder elegir entre todos ellos".

pluralismo aparezca como una nota distintiva *de una sociedad democrática* no significa que tenga que ser también una nota distintiva *del sistema de organización política democrático*. *Que el pluralismo aparezca como un componente descriptivo fundamental (e incluso imprescindible) de una sociedad democrática, no compromete necesariamente con defender ese pluralismo como un componente igualmente necesario del régimen político de una democracia*. Ambos pluralismos (el social y el político) están muy relacionados entre sí; de hecho la existencia del primero es en cierta medida precondition de la posibilidad del segundo. Además ambos pueden reclamar un mismo origen en las reflexiones seminales planteadas en su día por Tocqueville. De modo que esta distinción suele pasarse por alto o quedar poco precisada²². Y sin embargo es esencial para diferenciar entre un pluralismo puramente descriptivo de la sociedad civil y un pluralismo normativo que abra espacio a la integración y la participación efectiva de la sociedad civil en el espacio político tradicional de los sistemas democráticos. Para valorar mejor el alcance de esta distinción quizás sea útil replantearla en términos de la distinción entre una concepción pluralista que podemos denominar *liberal* y una concepción pluralista que podemos denominar *democrática* o *participativa*. Es tan sólo la segunda la que permite integrar plenamente la emergencia de la sociedad civil en una teoría pluralista *de la democracia*.

El pluralismo liberal concibe la existencia de una sociedad plural —con su característica multitud de asociaciones, organizaciones, colectivos, etc.— como un mecanismo fundamental de defensa frente a las tentaciones expansivas del poder del Estado; por supuesto de un Estado despótico pero también incluso de uno democrático. Aunque esta idea puede encontrarse en Tocqueville (junto con la otra concepción que luego mencionaremos), recuerda más bien a una formulación anterior: la expresada en su día por Montesquieu en *Del Espíritu de las Leyes* al presentar un régimen monárquico de tipo estamental en el que la existencia de poderes intermedios —los “cuerpos intermedios”— frenaría e impediría su deriva hacia un régimen de tipo despótico o absolutista. La idea podría formularse de modo parecido en un contexto contemporáneo, sustitui-

Cfr., en el mismo sentido, Walzer, M., “La idea de sociedad civil. Una vía hacia la reconstrucción social”, *Debats*, núm. 39, 1992, pp. 30-39, p. 39: “La propia sociedad civil se sostiene gracias a grupos mucho más pequeños que el demos, la clase obrera, la masa de consumidores o la nación. Todos éstos se ven necesariamente fragmentados y localizados al tiempo que están articulados. Se convierten en parte del mundo de la familia, de los amigos, camaradas y compañeros, en que las personas están ligadas unas a otras y se hacen responsables unas de otras”; de manera que “una sociedad civil democrática es aquella que está controlada por sus miembros, no por medio de un proceso único de autodeterminación sino por medio de gran número de procesos distintos y sin coordinación entre ellos”.

yendo estos cuerpos intermedios por los diferentes grupos sociales existentes y los privilegios de tipo estamental por las garantías jurídico-políticas contenidas en los derechos fundamentales, como los de asociación, reunión, expresión, intimidad, etc. Pero un planteamiento de este tipo tendería a ser puramente defensivo: como un freno, como una protección frente al poder del Estado.

Esta necesidad de límites al poder estatal se articula, entre otros aspectos relevantes, en la existencia de una sociedad plural. Una sociedad así significa, en el plano colectivo, la mayor dispersión y la mejor distribución de la influencia y el poder; entraña vínculos, lealtades y compromisos diferentes, a menudo entrecruzados y en competencia entre sí; obliga a pactos y negociaciones entre las partes que expresan posiciones diversas; todo lo cual previene la existencia de un poder central único y excesivamente fuerte. En el plano individual, la sociedad pluralista establece las condiciones de posibilidad para el desarrollo de la diversidad individual, favoreciendo así puntos de vista y proyectos vitales diversos. “Las ventajas políticas de los frenos pluralistas son plenamente reconocidas en el pensamiento liberal”, de modo que “el pluralismo constituye el corazón del liberalismo y el antídoto contra sus aversiones comunes”²³. Visto así, el pluralismo se convierte en un rasgo fundamental *de la sociedad* que actúa como mecanismo de *autodefensa* frente a los posibles excesos del poder político²⁴.

El planteamiento del *pluralismo liberal* tiende a acentuar la importancia de la separación de los ámbitos público y privado, hasta el punto de entender esta separación como un “seguro recíproco”, como una garantía complementaria de que no habrá interferencias por ninguna de ambas esferas en la otra. Esta visión, como quiera que fundamental, tiende a casar bien por su parte con planteamientos de tipo funcional: en la sociedad contemporánea, evolucionada y

²² Un buen ejemplo de esto lo tenemos en el caso de R. Dahl, cuya obra a menudo se cita como representante del pluralismo. Ciertamente Dahl considera el pluralismo como un elemento clave de una sociedad democrática (una poliarquía en sus términos), pero no parece incorporar dicho pluralismo al *régimen político democrático* de esa sociedad. Cfr. Dahl, R., *La democracia y sus críticos*, Barcelona, Paidós, 1992, pp. 257 y ss.

²³ Rosenblum, N. L., “Pluralismo y autodefensa”, en Rosenblum, N. L. (ed.), *El Liberalismo y la Vida Moral*, Buenos Aires, Nueva Visión, pp. 227-247. Las citas en p. 239.

²⁴ *Ibid.*, p. 244: “El distintivo pavor romántico a la definición y la atracción por la diversidad hacen recordar al pluralismo, en un momento en que los teóricos políticos están inclinados a prestarle menos atención que nunca antes. Brindan al pluralismo una nueva justificación como un tipo especial de autodefensa”. Aunque el pluralismo pueda tener un valor positivo desde el punto de vista del fomento de la diversidad y el autodesarrollo de los miembros de la sociedad, desde el punto de vista *propia y políticamente* no entraña sino un sentido negativo de limitación, de contención del poder político, propio de una concepción liberal estándar.

compleja, se produce una diferenciación en tres ámbitos claramente separados —el político, el económico y un tercer ámbito que recibe diversos nombres—; estos ámbitos se organizan de modos diversos y cumplen funciones diversas aunque complementarias. Y lo que nos interesa destacar más: según este planteamiento liberal-funcional tales ámbitos *funcionan mejor y cumplen mejor su labor en la medida en que no sufren interferencias por parte de los otros*. Visto así, cada uno de estos ámbitos tiende a plantearse como impermeable a las demandas y posibilidades de intervención de los otros.

Dentro de una concepción de este tipo —mezcla de los planteamientos del liberalismo político y la sociología de ascendencia funcionalista— no es raro que la sociedad civil tienda a ser identificada con el ámbito de la privacidad (o a lo sumo también con las organizaciones de los ámbitos cultural, estético y de ocio, con un papel puramente expresivo de la individualidad). Se tiene la sensación de que el *tercer ámbito* —el de la sociedad civil o su equivalente terminológico— apenas es más que un espacio de refugio para compensar las exigencias sistémicas de los otros dos ámbitos (el político y el económico); o dicho de otro modo, para compensar las consecuencias indeseadas y los costes psicológicos, vitales, etc., asociados al aumento de la complejidad. Sería así un espacio adecuado para que los individuos puedan dar rienda suelta a sus diferentes sentimientos y preferencias, para llevar a cabo sus modos particulares de realización personal; pero sin dimensión política alguna. El pluralismo liberal acaba fomentando así una visión de la sociedad civil como el espacio de la privacidad por antonomasia; y del espacio de la privacidad como una especie de reserva espiritual o psicológica a salvo de las cargas sistémicas de los otros dos ámbitos, el político y el económico.

Un modelo de este tipo carece de bases para entender la sociedad civil de un modo más activo y participativo. Es más, llevado a su extremo incluso puede ver tales intentos de participación como una amenaza al buen funcionamiento de la sociedad compleja y su adecuado reparto de funciones. Igual que el poder político no debe interferir en el ámbito privado; tampoco sería bueno que desde el ámbito privado se quisiera intervenir o participar en el ámbito público o en el económico. Esta intervención podría aparecer como disfuncional y peligrosa para el buen funcionamiento y la eficacia de este modelo de sociedad desarrollada²⁵.

²⁵ Esto explica bien por qué la aparición de los nuevos movimientos sociales fue recibida por la ciencia política dominante en los años setenta de una manera muy negativa: como una amenaza grave a la estabilidad del sistema político. Para una valoración bien distinta de los nuevos movimientos sociales y otras formas de movilización ciudadana, v. Tarrow, *op. cit.*

No podemos extendernos aquí en la exposición de las críticas que ha recibido este planteamiento. Básicamente denuncian, desde puntos de vista muy diversos entre sí, que este planteamiento podría acabar siendo el peor enemigo de sus pretensiones. Un pluralismo liberal de tipo defensivo acaba minando a la larga precisamente su propia capacidad de actuar como mecanismo de defensa frente a los excesos de los otros subsistemas, el político o el económico. Así, por ejemplo, un deslizamiento excesivo de la sociedad civil hacia su privatización puede propiciar, como de hecho ocurre en la actualidad, su colonización por las demandas del mercado consumista. El espacio de la sociedad civil apenas se reduce entonces a otra cosa que un ámbito de consumo con arreglo a las preferencias y estilos de vida elegidos supuestamente con libertad²⁶. Nos hallamos entonces ante un pluralismo de la autorrealización personal, autocentrado, y orientado hacia el mercado consumista como espacio único de ‘participación’ en el espacio público²⁷. Pero una sociedad civil configurada así es difícil que pueda ser capaz de hacer frente a las pretensiones y tentaciones invasivas de los otros dos subsistemas; con lo que acabaría peligrando la propia arquitectura del planteamiento liberal²⁸.

Frente a este pluralismo liberal cabría otro tipo de pluralismo que podríamos denominar *participativo o democrático*. Aunque parte igualmente de la separación entre los ámbitos que venimos distinguiendo —política, mercado y sociedad civil— no es desde luego para hacerlos impermeables a la voluntad de implicación activa de la ciudadanía. El pluralismo en este caso no es exclusivamente un reflejo de la diversidad de las identidades y los proyectos particulares de vida, o de las asociaciones dedicadas a fines puramente privados; tiene que ver más bien con la efectiva participación de los miembros de la sociedad civil en la política y el mercado, a partir de su compromiso ético con la promoción de determinados fines y valores. La sociedad civil no es un refugio de privacidad inmaculada y protectora; ni el pluralismo se limita a reflejarla y protegerla. La sociedad civil se concibe como un ámbito de asunción activa de responsabilidades a partir de los roles y actividades desempeñados por los individuos y sus colectivos; y el pluralismo es la expresión resultante de esta vocación participativa.

²⁶ Lo que casa bien con la concepción neoliberal de la sociedad civil que presentábamos antes.

²⁷ Para una concisa presentación de esta deriva consumista del valor libertad, v. p. ej. Bauman, Z., *Libertad*, Madrid, Alianza, 1991.

²⁸ Rosenblum, *op. cit.*, p. 229, expresa así la situación paradójica a la que conducen las posiciones liberales defensivas: “El problema urgente no ha sido nunca escoger entre las justificaciones del gobierno limitado: el temor, los derechos naturales o la promesa de autorrealización. El desafío ha consistido en motivar a las personas para que presten atención a las instituciones políticas y las condiciones sociales sin las cuales ninguna de aquellas es concebible”.

En este modelo, la sociedad civil se sitúa en algún sentido en una posición privilegiada o central, no tanto porque disponga de una mayor influencia o poder, sino porque refleja de modo oportuno la voluntad de los individuos de dirigir con sentido su existencia y de proyectar sus exigencias y compromisos éticos sobre los otros dos subsistemas. Los individuos, a través del pluralismo participativo de la sociedad civil, recuperan cierta capacidad de acción que la separación funcional de los sistemas había hecho difícil. No hay aquí retiro en la privacidad particular sino compromiso con lo público²⁹. Y es precisamente este compromiso activo, expresado a través del pluralismo participativo, el que permite a su vez realizar efectivamente la expectativa del modelo liberal: el individuo recupera un aspecto de su identidad relegado antes —su implicación en los asuntos de interés común, su participación en la esfera pública—, lo que puede actuar como un límite efectivo a cualquier tentación expansiva del poder político o económico. La propia presencia de los individuos en los tres ámbitos diferenciados —política, economía y sociedad civil— es lo que les faculta para hacer efectiva en cada uno de ellos una acción guiada por compromisos éticos. Y haciéndolo así conforman la sociedad civil y su pluralismo participativo.

Si entendemos la posición pluralista de este modo participativo entonces podemos incorporar mejor las críticas que algunos defensores y teóricos de la sociedad civil dirigen a la tradición pluralista. Este es el caso de las críticas de

²⁹ Barber, *op. cit.*, p. 45, expresa una concepción de este tipo: “La sociedad civil democrática presenta de diversas maneras el aspecto de lo que podría llamarse ‘republicanismo cívico’, en el que se observa la existencia de todas las virtudes democráticas, se estimula la adopción de los hábitos y la práctica de todas las formas democráticas de vida y se define tanto por su carácter público como por su libertad, por su igualitarismo y su voluntarismo. Es un modelo para una sociedad civil democrática ideal: en ella habitan unos ciudadanos que ni son consumidores de los servicios que proporciona el gobierno, aunque sí defensores de sus derechos ante la intrusión del gobierno, por una parte, ni tampoco son meros votantes o pasivos perros guardianes para quienes los representantes del gobierno sólo son personas que han adquirido una responsabilidad con para ellos. Por el contrario, sus ciudadanos democráticos son activos, responsables, son miembros comprometidos de grupos y comunidades que, si bien tienen distintos principios e intereses contrapuestos, están dispuestos a arbitrar esas diferencias explorando un terreno común, realizando una tarea pública y estableciendo relaciones comunes.” Ya en su obra anterior, Barber, B., *Strong Democracy. Participatory Politics for a New Age*, Berkeley, University of California Press, 1984, había presentado su concepción de la *democracia fuerte* en términos que anticipaban los de este pluralismo participativo: “forma distintiva de democracia participativa. Ésta descansa en la idea de que una comunidad de ciudadanos que se autogobiernan, unidos no tanto por intereses homogéneos como por la educación cívica, son capaces de propósitos comunes y de acción mutua en virtud de sus actitudes cívicas e instituciones participativas, más que por su altruismo o su buena naturaleza. La democracia fuerte está en consonancia con —en realidad, depende de— la política del conflicto, la sociología del pluralismo y la separación de los dominios público y privados de la acción.”

Cohen y Arato: en realidad van dirigidas contra la concepción pluralista *liberal*. De hecho, cuando Cohen y Arato atacan este tipo de concepción pluralista —que nosotros hemos llamado liberal— mencionan como su principal representante a Parsons; y frente a ella, reclaman la continuidad de su propia posición respecto de

“uno de los más importantes predecesores del enfoque pluralista, Alexis de Tocqueville, quien argumentó que sin la participación *activa* por parte de los ciudadanos en instituciones igualitarias y en las asociaciones civiles, así como en las organizaciones políticas relevantes, no habrá forma de conservar el carácter democrático de la cultura política o de las instituciones sociales y políticas”³⁰.

De modo que la mejor manera de integrar la sociedad civil a la teoría política sería desde una posición pluralista siempre que ésta asumiera el modelo participativo o democrático y no el puramente liberal. En tal caso no habría ningún inconveniente; al contrario: las críticas que Cohen y Arato dirigen a la concepción pluralista (liberal) podría considerarse casi como otros tantos rasgos propios de la concepción pluralista participativa o democrática.

En efecto, la primera de las críticas de estos autores se dirige contra una concepción de la sociedad civil que tiende a reducirla al ámbito de las actividades privadas y que evitaría además plantearse la naturaleza de los colectivos que la forman³¹. Es obvio que la alternativa es una concepción mucho más participativa y activa desde el punto de vista de la implicación pública de la sociedad civil, es decir lo que hemos denominado aquí un pluralismo participativo. La segunda crítica al pluralismo liberal se sigue en cierta medida de la anterior: al plantear un modelo mucho más participativo, la indagación teórica que hay que llevar a cabo se desplaza. Ya no se trata de plantear un modelo genérico de democracia cuanto de establecer y precisar aquellos mecanismos que favorezcan la participación efectiva de la

³⁰ Cohen y Arato, *op. cit.*, p. 38.

³¹ *Ibid*, p. 37: “no aceptamos el punto de vista de que la “cultura cívica” más adecuada para la sociedad civil moderna es la que se basa en la vida privada civil y en la apatía política. Como es bien sabido, los pluralistas [liberales] le dan mucho valor a la participación en la familia propia, en los clubes privados, en las asociaciones voluntarias, y en otros organismos similares por considerarlos actividades que alejan a los ciudadanos del activismo o la participación política. Supuestamente esto es lo que contribuye a que un Estado tenga una forma de gobierno democrático estable. Además, para este modelo no tiene importancia cuál es la estructura interna de las instituciones y de las organizaciones de la sociedad civil” (corchetes nuestros).

sociedad civil³². La concepción de la sociedad civil de Cohen y Arato marca también distancias respecto a quienes hacen una lectura negativa de la implicación de los ciudadanos en la política, de lo que se seguía inevitablemente una consideración igualmente negativa de los nuevos movimientos sociales y otras formas de movilización ciudadana. Para Cohen y Arato estos movimientos representan un aspecto esencial del resurgir de la sociedad civil, lo que en absoluto significa que vayan en detrimento de la organización propia del sistema político³³. Finalmente, la propuesta de una sociedad civil más comprometida con lo público contempla asimismo su intervención activa también en el ámbito económico, con lo que nuevamente la cuestión tiende a desplazarse hacia el problema de cómo hacer efectiva esa participación³⁴.

De modo pues que las críticas de Cohen y Arato van dirigidas contra una concepción pluralista de tipo liberal, mientras que a su vez podrían servir para caracterizar una concepción pluralista de tipo participativo. Si entendemos la propuesta pluralista en términos de un pluralismo participativo, de trasfondo más republicano que liberal, entonces no hay ninguna dificultad en que la reaparición efectiva de la sociedad civil nos conduzca a una revitalización del planteamiento pluralista. Un pluralismo pues no sólo *de la sociedad democrática* sino también *de un régimen político democrático*, un pluralismo que haga posible y facilite la participación efectiva de la sociedad civil.

³² *Ibid.*, p. 38: “Esto cambia el núcleo de la problemática de la teoría democrática de los modelos descriptivos y/o especulativos al problema de la relación y de los canales de influencia entre la sociedad civil y la política y entre ambas y el estado por una parte, y por otra a la conformación institucional y articulación interna de la propia sociedad civil”. Sin embargo, Cohen y Arato no cumplen demasiado con esta expectativa ya que, a nuestro juicio, la obra se desarrolla excesivamente en torno a la discusión del pensamiento de otros autores y poco o nada en torno al planteamiento de propuestas participativas concretas.

³³ *Ibid.*, p. 38: “Lejos de considerar a los movimientos sociales como antitéticos ya sea al sistema político democrático o a la esfera social adecuadamente organizada (el punto de vista de los pluralistas [liberales]), lo consideramos como una característica clave de una sociedad civil moderna, vital y una forma importante de participación ciudadana en la vida pública. No obstante, no consideramos que los movimientos sociales prefiguren una forma de participación ciudadana que habrá o incluso deberá sustituir a los acuerdos institucionales de la democracia representativa (que es lo que afirma la posición democrática radical)” (corchetes nuestros).

³⁴ *Ibid.*, p. 39: “Finalmente, aunque también diferenciamos la economía de la sociedad civil, diferimos de los pluralistas [liberales] en que no cerramos las fronteras entre ellas sobre la base de una supuesta libertad sacrosanta para contratar o del derecho de propiedad. En cambio, en nuestro análisis es posible hacer que los principios de la sociedad civil influyan en las instituciones económicas dentro de lo que llamamos la

V. PLURALISMO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA: EL MARCO CONSTITUCIONAL

Parece claro a estas alturas que la sociedad civil representa un nuevo agente en el mapa político de nuestras sociedades que debe ser tenido en cuenta. En este sentido, la política y el Estado del siglo XXI deben plantearse reformas que faciliten la participación pública de esta sociedad civil emergente. Y esto supone, como acabamos de ver, la revitalización de un pluralismo de tipo participativo³⁵. Dos cuestiones fundamentales se siguen entonces. Una, la más genérica y que abordaremos a continuación, se pregunta por la posibilidad de engarce de estas demandas participativas dentro de la arquitectura constitucional española. La segunda, que hemos de dejar para otra ocasión, se preguntaría por el tipo de reformas concretas que serían necesarias para hacer efectivo el pluralismo participativo.

La cuestión que nos resta considerar por tanto es si la Constitución española ofrece espacio para el pluralismo participativo planteado más arriba. Y para responder parece oportuno comenzar por los valores superiores que la Constitución consagra en su articulado y que constituye precisamente una de sus notas más originales. Como es bien sabido, la Constitución recoge expresamente en su art. 1.º.1 una serie de valores rectores de la misma:

“España se constituye en un Estado social y democrático de Derecho, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político”.

sociedad económica. El problema aquí, como en el caso de la forma organización política, es qué canales y receptores de influencia pueden, deben existir y de hecho existen” (corchetes nuestros).

³⁵ Por reformas profundas no deben entenderse cambios ambiciosos en la ‘parte alta’ de la estructura jurídico-política de nuestras sociedades. Lejos de tratarse de grandes cambios ‘revolucionarios’, se trata más bien de reformas en las prácticas y las rutinas de la política y en los diseños institucionales de niveles cercanos a la ciudadanía dirigidos a facilitar su participación. En sentido parecido, Barber, *op. cit.*, p. 74: “Reconstruir la sociedad civil sobre el modelo fuertemente democrático no supone la creación de una nueva arquitectura cívica, al menos en muchas naciones occidentales, sino que la sociedad civil necesita que volvamos a forjar su concepto y a colocar las instituciones en el lugar que les corresponde. Donde ya existía un sector cívico, debemos desplegar una serie de estrategias cívicas y de leyes para asignarle un lugar donde crecer y florecer. Donde sólo exista como un concepto ideal, debemos sugerir la puesta en marcha de una serie de métodos que ayuden a sembrar las instituciones cívicas y, de ese modo, ayudarlas a crecer. Y donde el sector cívico no exista en absoluto (en el sector internacional) debe inventarse uno nuevo”.

Esta mención de los valores cumple una doble función³⁶. Por una parte, pone de manifiesto e informa el consenso histórico que respalda y vio nacer la propia Constitución, recogiendo los elementos más valiosos de la tradición político-jurídica occidental³⁷. Pero por otra parte se pretende con esta mención expresa positivizar unos determinados contenidos morales para que actúen como criterios de orientación y referencia del sistema constitucional, del ordenamiento jurídico y político que lo desarrolla e incluso, a través suyo, de la vida social misma. Más que como simples ideales deben actuar como guías efectivas de la práctica jurídica, política e institucional: se trata “de una positivización de los contenidos éticos o de justicia que el Poder pretende realizar a través del Derecho y que son esos valores superiores”³⁸.

Entre tales valores aparece explícitamente mencionado el “pluralismo”, al que en el citado artículo 1.º.1 se apellida “político”. El principio de soberanía establece el marco en el que se interpreta esta referencia al pluralismo, entendiéndolo como nota esencial de una sociedad abierta y democrática, donde no cabe un único punto de vista o una única posición dominante. En la presentación que hace Peces Barba de este valor se ve bien hasta qué punto confluyen en él los dos tipos de pluralismo que distinguíamos en el punto anterior: “El origen liberal democrático del pluralismo político se manifiesta como expresión de una concepción relativista, que acepta la existencia de diversos puntos de vista sobre la realidad, y que incluso proclama la necesidad de esos diversos puntos de vista para que sea posible la vida social, con participación de los ciudadanos”³⁹.

Ciertamente este pluralismo no debe entenderse como restringido al ámbito político, tal y como podría seguirse de su misma adjetivación. De hecho la misma Constitución se hace eco de otras formas de pluralismo, como el de las nacionalidades y regiones, el lingüístico, el de los grupos, los sindicatos, las asociaciones empresariales, etc. Sin embargo, la Constitución singulariza con especial relevancia al pluralismo *político* al mencionarlo como uno más de los valores superiores

³⁶ Seguimos en adelante el juicio de alguien especialmente cualificado por ser uno de los padres de la Constitución: Peces Barba, G., *Los Valores Superiores*, Madrid, Tecnos, 1982.

³⁷ Peces Barba, *op. cit.*, p. 27: se trata en este caso de los valores “como conceptos históricos, creados en la cultura jurídica y política del mundo moderno” que tratan de “expresar los valores de la síntesis liberalismo-socialismo como las grandes ideologías que están a la base de la Democracia moderna, y consiguientemente de una Teoría democrática de la Justicia, con la pretensión de informar a un texto Constitucional como el español”.

³⁸ *Ibid.*, p. 13. Asimismo, p. 51: “La finalidad del Constituyente es señalar los objetivos máximos a realizar por el Derecho, como objetivos éticos.”

³⁹ *Ibid.*, p. 165. A juicio del autor, entre sus rasgos más relevantes destacarían la limitación del poder soberano, el reconocimiento de la existencia de soluciones distintas a los problemas,

y 'apellidarlos' de este modo. En el Anteproyecto de la C.E., el texto de este artículo hablaba de propugnar los valores superiores de la libertad, la justicia y la igualdad, y añadía, inmediatamente después, "*y el respeto al pluralismo político*" (cursiva nuestra). Sin embargo, en el proceso constituyente posterior se modificó el texto para afirmar esta vez, junto al resto de los valores antes mencionados, "*y el pluralismo político*", convirtiéndolo de este modo en un valor superior más.

Esta singularización del pluralismo político se entiende adecuadamente si la ponemos en correlación con la primera de las funciones que cumplen los valores en la Constitución: la de expresar su propio trasfondo histórico-consensual. La conflictiva trayectoria histórica de España, con recurrentes períodos de persecución política, un sangriento conflicto civil todavía reciente y una dictadura apenas concluida, explica sobradamente que se quiera dotar al pluralismo político de un estatus especial y se lo acabe convirtiendo en un valor fundamental más. Peces Barba expresa con claridad esta motivación:

"No cabe duda, por ejemplo, de que la colocación del pluralismo político, como valor superior, al mismo nivel que la libertad o la igualdad, no se hubiera producido si los constituyentes hubieran tenido en su experiencia y en su memoria histórica una larga e interrumpida tradición democrática, como Gran Bretaña o Estados Unidos. La formulación destacada del pluralismo político como valor superior se debe fundamentalmente a la experiencia de la dictadura, con la prohibición del pluralismo, y del derecho de asociación y con la persecución de las personas por el solo hecho de pertenecer a un partido político"⁴⁰.

Sin embargo, lo cierto es que esta singularización del pluralismo político, motivada por razones históricas, acaba a su vez afectando en cierta medida a la otra función constitucional de los valores superiores: la normativa. En efecto, aunque no se debe reducir el pluralismo político a una de sus formas más obvias de expresión, los partidos políticos, lo cierto es que estos se ven de algún modo privilegiados en el desarrollo constitucional por la consideración especial que ha merecido el pluralismo *político*. Esto queda suficientemente reflejado, dentro del mismo Título Preliminar, en su art. 6.º:

"Los partidos políticos expresan el pluralismo político, concurren a la formación y manifestación de la voluntad popular y son instrumento fundamental para la participación política. Su creación y el ejercicio de su actividad son libres dentro del respeto a la Constitución y a la ley. Su estructura interna y funcionamiento deberán ser democráticos".

la incompatibilidad con posiciones dogmáticas y visiones únicas, la reversibilidad del poder a través de la concurrencia política y el juego democrático de las mayorías/minorías.

⁴⁰ *Ibid.*, p. 108.

Es cierto que se dice aquí que los partidos políticos “expresan” el pluralismo político y que son “instrumento fundamental para la participación política”, lo que en ambos casos deja abierta la posibilidad tanto de otras formas de expresión del pluralismo como de otros instrumentos de participación. Pero no cabe duda de que estos mismos términos sitúan a los partidos políticos en una posición privilegiada a la hora de dar expresión al valor del pluralismo político y vertebrar su desarrollo efectivo. Además, esta misma posición privilegiada se sigue igualmente de otra de las razones históricas que dan cuenta de las particularidades del texto constitucional: el modelo que se pretende articular constitucionalmente es el de la democracia representativa organizada en torno a grandes partidos de masas, concurrentes en términos esencialmente ideológicos; un modelo que había ido estableciéndose definitivamente a lo largo del siglo XX en los países occidentales de nuestro entorno. Esto explica que este reconocimiento explícito de los partidos políticos no sea exclusivo de la Constitución española; sino que se da también, en formas diferentes, en otras constituciones y leyes fundamentales aprobadas después de la Segunda Guerra Mundial, como en el caso de Italia y Alemania⁴¹.

Al margen de las justificaciones históricas, lo cierto es que el efecto resultante otorga una posición de privilegio, que en algunos casos tiende a ser casi de monopolio, a los (grandes) partidos políticos⁴² a la hora de vertebrar el pluralismo político de la sociedad española y de convertirse en vehículo (prácticamente único) para la participación política de los ciudadanos. Nadie puede poner en duda el papel clave que los partidos han jugado y siguen jugando tanto en el asentamiento como en la vertebración de nuestra democracia. Pero parece igualmente cierto que este protagonismo tiende a dejar muy poco espacio para articular las demandas legítimas de participación efectiva que alientan en gran medida tras la actual reaparición de la sociedad civil.

Ahora bien, pese a todo, el reconocimiento y la posibilidad de desarrollo efectivo de esta demanda de participación de la sociedad civil se halla también presente en el texto constitucional, si bien para reconocer adecuadamente este

⁴¹ Así, en el art. 49.º de la Constitución Italiana: “Todos los ciudadanos tienen el derecho a afiliarse libremente en partidos para colaborar, en forma democrática, en la determinación de la política nacional.”. O en la Ley fundamental de Bonn: “los partidos cooperarán en la formación de la voluntad política del pueblo”. Como indica Peces Barba, *ibid.*, p. 167 “al ser constitucionalizado como valor superior [el pluralismo político] expresa un reconocimiento jurídico de la realidad de los partidos políticos, que no era habitual hasta la aparición de los sistemas políticos posteriores a la Segunda Guerra Mundial”.

⁴² Una posición de privilegio reforzada por otros desarrollos legislativos, como las leyes electorales. Sobre esto, v. aquí mismo la contribución de M. Martínez Sospedra.

extremo resulta oportuno reconducir el valor pluralismo, más allá de su singularización expresa, a su sentido último y más fundamental. Y para ello no hace falta sino correlacionar el valor del pluralismo con otro de los valores superiores recogidos en la Constitución con el que está directamente emparentado: el valor libertad. De hecho, como señala Peces Barba, el valor pluralismo debe considerarse un “valor comprendido en el concepto de libertad, pero que el constituyente ha querido subrayar dotándole de autonomía” por las razones históricas que ya hemos apuntado⁴³. Nos hallamos por tanto ante *una expresión particular del valor libertad* que se ha singularizado como un valor específico y se ha apellidado además como político. De modo que la comprensión última y más completa del valor pluralismo nos conduce necesariamente a preguntarnos por el sentido y alcance del valor libertad con el que se relaciona o incluso del que forma parte como una de sus notas o formas de manifestación.

El valor libertad recogido en la Constitución tiene un alcance amplio. Abarca desde su sentido básico —el de una libertad psicológica—, en el que habría que entender ésta como el reconocimiento de la capacidad o disponibilidad de los individuos de hacer ciertas cosas y en la ausencia correlativa de impedimentos no justificados. Hasta un sentido más acorde con la plenitud de desarrollo de una personalidad humana, caracterizado en este caso por la promoción y el ejercicio del autogobierno personal, es decir por lo que sería característico de una libertad propiamente moral. En el plano social, jurídico y político el primer sentido daría forma fundamentalmente a una libertad negativa: la ausencia de restricciones. En el sentido de la forma más plena de libertad, estaría en juego la posibilidad de la realización del ideal de autogobierno, no sólo en el plano individual sino *también en el colectivo*, es decir a nivel de la colectividad de la que forman parte los individuos. De este modo, “el valor libertad impulsa la creación de condiciones que hagan posible el desarrollo integral de los hombres, es decir, la plenitud de su dignidad con el ejercicio de la libertad psicológica y de la libertad moral”⁴⁴.

⁴³ *Ibid.*, p. 163. De lo que se sigue necesariamente un desarrollo que apunta más allá del protagonismo de los partidos; *ibid.*, p. 167: “la Constitución española desarrollará el valor superior del pluralismo político de una manera más compleja y más rica (...), recogiendo diversas consecuencias que de él derivan y no sólo el reconocimiento de los partidos políticos.”

⁴⁴ *Ibid.*, p. 134. Conviene insistir en que el papel del ordenamiento jurídico y de la actividad de los organismos públicos no podría pasar en ningún caso de *la promoción de las condiciones que hagan posible y faciliten* este paso de la libertad psicológica a la moral. Intentar promover directamente la libertad moral desde el poder público entrañaría, por una parte, el peligro de entrar en contradicción con el sentido más básico de la libertad, el puramente negativo; y por otra parte, supondría una contradicción respecto al ejercicio mismo de la libertad

A la hora de crear estas condiciones, el valor libertad se desarrolla en torno a tres ejes fundamentales, distintos aunque complementarios y necesarios *los tres* para dar cuenta de la plenitud de dicho valor⁴⁵. Tendríamos así, en primer lugar, (a) la *libertad autonomía*, como salvaguarda de un ámbito personal a salvo de las interferencias de los poderes públicos. Esta concepción de la libertad podría ponerse en correlación con la tradición de pensamiento político liberal; y en el plano social se relacionaría directamente con la forma liberal de entender el pluralismo que señalábamos en el apartado anterior. Estaría, en segundo lugar, (b) la *libertad prestación* entendida como la realización por parte del Estado de acciones positivas encaminadas a promover y asegurar las condiciones igualitarias y de justicia social que hagan posible para todos un ejercicio efectivo de la libertad individual. Este sentido de la libertad la pondría en conexión con el valor igualdad y plasmaría así la aportación más propia de la tradición socialista. Ahora bien, junto con estos dos sentidos de la libertad habría un tercero, a menudo mucho menos tenido en cuenta, pero tan fundamental como los anteriores. Se trataría de (c) la *libertad participación*, entendida como la *participación efectiva de la ciudadanía en el ejercicio del poder*. Esta forma de entender la libertad estaría más próxima a la tradición de pensamiento político republicana, una tradición habitualmente preterida por la preponderancia de las otras dos mencionadas. Y sin embargo es ésta libertad entendida como participación en el autogobierno colectivo de la sociedad la que contribuiría de modo especial a establecer el marco de realización de la libertad en su sentido moral más pleno. Primero, al dotar al valor libertad de un sentido común o colectivo que complementaría su lectura más privatista e individual. Y segundo, por representar la mejor aproximación en el plano colectivo al ideal de autogobierno propio de la libertad moral. En el marco de un Estado de derecho y una política democráticos, significaría la implicación directa de los ciudadanos en la toma y puesta en práctica de decisiones colectivas, a través de aquellas vías que hicieran posible esta participación.

De este modo, la libertad participación “supone la inserción *del individuo* en el poder” y “favorece la intervención *de las personas* en la organización del poder, y en la fijación de los criterios generales de la gobernación del Estado, o de los servicios públicos que afectan a la calidad de vida de cada uno”⁴⁶. Visto así, esta *libertad participación* es la que habría que correlacionar con el *valor pluralismo*.

moral, que pasa necesariamente por la libertad de juicio y decisión de los propios individuos, impedida si ésta viniera ejercida desde el poder.

⁴⁵ *Ibid.*, pp. 137 y ss. Podemos vincular estos tres ejes a su vez con tres tradiciones de pensamiento político de las que bebe el texto constitucional.

⁴⁶ *Ibid.*, p. 137, cursiva nuestra.

De esta forma el pluralismo tiene que ver con una forma singular de entender la ciudadanía en una sociedad democrática: como un cuerpo de ciudadanos que tienen la voluntad de gobernarse a sí mismos tanto en el plano individual como colectivo y que entienden la participación en ese sentido como una posibilidad inexcusable de su propia condición ciudadana. El pluralismo deja de ser entonces tan sólo el reflejo de una sociedad abierta —tal y como lo entiende sobre todo el *pluralismo liberal*— para convertirse en la exigencia de la realización efectiva de la libertad moral de los ciudadanos a través de su participación en el gobierno de lo colectivo. Se trata por tanto del *pluralismo participativo* que destacábamos en el apartado anterior.

Esta concepción de la libertad —como participación— y del pluralismo —participativo— está por tanto presente en la compleja tradición de la que bebe nuestra Constitución y en su propio texto. Y a partir de esta presencia se sigue la exigencia normativa de su pleno desarrollo, en no menor medida que el de los otros valores superiores. Una exigencia que el texto constitucional sitúa expresamente a la misma altura que la de los otros dos sentidos de la libertad expuestos; así, dentro del Título Preliminar, en el art. 9.º.2 leemos que

“Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que *la libertad y la igualdad* del individuos y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar *la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social*” (cursiva nuestra)⁴⁷.

Esta lectura del valor pluralismo valdría igualmente por lo que se refiere a su apellido de “político”, que habría que situar e interpretar en el marco de un

⁴⁷ Este reconocimiento de la exigencia de participación efectiva de la ciudadanía está igualmente recogida, implícita o explícitamente, en otros tantos artículos de la Constitución. Para empezar, puede ponerse en correlación con los derechos más propios de la tradición liberal, como los de expresión (art. 20.º), reunión (art. 21.º), asociación (art. 22.º) y fundación (art. 34.º). Cabe relacionarla asimismo con la mención expresa de organizaciones de distintos tipo, como las de consumidores (art. 51.º) o las profesionales (art. 52.º). Pero además está recogida de forma explícita en los artículos 48.º: “Los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural”; y 129.º.1: “La ley establecerá las formas de participación de los interesados en la Seguridad Social y en la actividad de los organismos públicos cuya función afecte directamente a la calidad de vida o al bienestar general.” Y por lo que se refiere a la participación en el ámbito económico, además de la sindical o la profesional, el art. 129.º.2 afirma que “Los poderes públicos promoverán eficazmente las diversas formas de participación en la empresa (...).”

pluralismo participativo más amplio⁴⁸. Una de las formas efectivas de participación ciudadana sería a través de los partidos políticos; pero no sería en absoluto la única, como se reconoce con claridad en el art. 23.º.1 del texto constitucional: “*Los ciudadanos tienen el derecho a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes, libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal*” (cursiva nuestra). E incluso a la hora de considerar la vía representativa de los partidos, no se podría olvidar ni soslayar en ningún caso que el protagonismo y la referencia última del sentido normativo del valor pluralismo político —y de todo lo que pueda seguirse de él— estaría siempre en la promoción de la participación efectiva *de los ciudadanos*. Más allá del protagonismo histórico y actual de los partidos políticos y *sin necesidad de cuestionar en absoluto su insustituible contribución a la gobernación de nuestra sociedad*, conviene tener presente que lo que está en juego con el valor pluralismo es la realización de la libertad plena de los ciudadanos a través de la vertebración de un pluralismo participativo que promueva y haga posible su implicación en la dirección de los asuntos de su interés.

Lejos de constituir un riesgo o una distorsión del funcionamiento habitual de la democracia, este pluralismo participativo más bien supondría una contribución esencial a la legitimidad democrática del sistema y probablemente también a su eficacia y buena marcha. En efecto, “a través de la participación en la organización del poder, los destinatarios de las normas, los ciudadanos, son al mismo tiempo creadores de las mismas, con lo que, evidentemente, se facilita la obediencia. Es [por tanto] uno de los elementos de peso de legitimidad del sistema”⁴⁹. Cabría afirmar pues que a mayor participación, mayor legitimidad; y seguramente también, menor grado de desafección democrática. La vertebración de un pluralismo participativo efectivo y real podría contribuir de manera muy especial a evitar la pendiente deslizante cada día más pronunciada de la desafección en las democracias occidentales, el problema del que partíamos al inicio.

⁴⁸ *Ibid.*: “el pluralismo político expresa el paso de la libertad autonomía a la libertad participación como estatus de los ciudadanos”. Por ello mismo este pluralismo político no debe ser reducido a una de las formas a través de las cuales puede hacerse efectivo: la actividad de los partidos políticos. Por destacado y necesario que sea su papel, el mandato constitucional asociado a los valores superiores obliga a hacer un esfuerzo continuado por hallar y poner en marcha distintas vías para la participación directa y efectiva de los ciudadanos.

⁴⁹ *Ibid.* Lo que nos retrotrae en cierta medida a nuestro punto de partida: la crisis de las democracias occidentales podría relacionarse así con la pérdida de legitimidad implícita en una ausencia, quizás incluso creciente, de participación por parte de los ciudadanos en un ejercicio del poder y una organización política percibidos cada día como alejados.

Frente a una lectura reduccionista de lo público en la que los ciudadanos quedamos condenados a la condición de consumidores privados y votantes ocasionales, hay un deseo emergente de participación en una parte significativa de la sociedad. Se lo puede considerar como un deseo pasajero asociado a una cierta crisis de las formas de representación política al uso. O podemos ver en esta reemergencia de la sociedad civil un fenómeno de cambio importante y destinado, como mínimo, a mantenerse en el futuro inmediato: en sociedades cada vez más desarrolladas se genera un capital humano y social que se siente estrecho en las formas de participación públicas y políticas al uso. En este caso no estamos ante un deseo pasajero sino ante una importante señal de cambio de nuestras sociedades. Afortunadamente, no hay que ir lejos ni forzar las cosas para encontrar amparada esta demanda de participación de la ciudadanía en la parte más noble de nuestra Constitución. Sin embargo, al lado del reconocimiento de otras formas de pluralismo —como el lingüístico, el nacional, etc.— se debe recordar que el reconocimiento y la promoción del *pluralismo participativo* ha sido sin duda una de las asignaturas no sólo pendientes sino incluso ausentes del desarrollo constitucional y la vertebración democrática de estas dos décadas pasadas. La reemergencia de la sociedad civil testimonia la existencia de una demanda social de participación que debe ser oportunamente atendida y articulada. Por lo demás, quienes desde el campo de la política tradicional afronten esta realidad y asuman con valentía el reto que supone estarán en mejores condiciones de ofrecer una oferta política verdaderamente renovada que conecte con este nuevo público. Un público que, con independencia de su tamaño, deberá ser el protagonista indiscutible de los nuevos tiempos democráticos por venir.

Bibliografía

- Arato, Andrew, “Emergencia, declive y reconstrucción del concepto de sociedad civil. Pautas para análisis futuros”, *Isegoría*, núm. 13, 1996, pp. 5-17.
- Arendt, Hannah, *La condición humana*, Barcelona, Paidós, 1993 [ed. orig. 1958].
- Barber, Benjamin, *Un lugar para todos. Cómo fortalecer la democracia y la sociedad civil*, Barcelona, Paidós, 2000.
- Bauman, Zygmunt, *Libertad*, Madrid, Alianza, 1991.
- Beck, U., “La reinención de la política: hacia una teoría de la modernización reflexiva”, en Beck, U., Giddens, A. y Lash, S., *Modernización reflexiva. Política, tradición y estética en el orden social moderno*, Madrid, Alianza, pp. 13-73.
- Bobbio, Norberto, *Estado, gobierno y sociedad. Por una teoría general de la política*, México, FCE, 1989.
- Cohen, Jean L. y Arato, Andrew, *Sociedad civil y teoría política*, México, FCE, 2000.

- Cortina, A., "El potencial ético de la sociedad civil", *Debats*, núm. 61, 1997, pp. 17-24.
- Dahl, Robert A., *La democracia y sus críticos*, Barcelona, Paidós, 1992.
- Della Porta, Donatella, "Social Capital, Beliefs in Government, and Political Corruption", en Pharr, Susan J. y Putnam, Robert D. (eds.), *Disaffected Democracies. What's Troubling the Trilateral Countries?*, Princeton (NJ), Princeton University Press, 2000, pp. 202-228.
- Gunell, John G., "La declinación del 'Estado' y los orígenes del pluralismo estadounidense", en Farr, J., Dryzek, J. S. y Leonard, S. T. (eds.), *La ciencia política en la historia*, Madrid, Istmo, 1999, pp. 35-60.
- Habermas, J., *Problemas de legitimación en el capitalismo tardío*, Buenos Aires, Amorrortu, 1986 [ed. orig. 1973].
- Habermas, J., *Facticidad y validez*, Madrid, Trotta, 1998.
- Keane, John, *Democracia y sociedad civil*, Madrid, Alianza, 1992.
- Manin, Bernard, *Principios del gobierno representativo*, Madrid, Alianza, 1999.
- Oliet, Alberto, "Corporativismo y neocorporativismo", en del Águila, Rafael (ed.), *Manual de Ciencia Política*, Madrid, Trotta, 1997, pp. 319-347.
- Peces Barba, Gregorio, *Los Valores Superiores*, Madrid, Tecnos, 1982.
- Peces Barba, Gregorio, "Ética, poder y derecho. Reflexiones ante el fin de siglo", en AA.VV., *Valores, Derechos y Estado a finales del siglo XX*, Madrid, Dykinson/Universidad Carlos III, 1996, pp. 253-363.
- Pérez Díaz, Víctor, "Sociedad civil: Una interpretación y una trayectoria", *Isegoría*, núm. 13, 1996, pp. 19-38.
- Pérez Díaz, Víctor, *La esfera pública y la sociedad civil*, Madrid, Taurus, 1997.
- Pharr, Susan J. y Putnam, Robert D. (eds.), *Disaffected Democracies. What's Troubling the Trilateral Countries?*, Princeton (NJ), Princeton University Press, 2000.
- Rosenblum, Nancy L., "Pluralismo y autodefensa", en N. L. Rosenblum (ed.), *El Liberalismo y la Vida Moral*, Buenos Aires, Nueva Visión, pp. 227-247.
- Tarrow, Sydney, "Mad Cows and Social Activists: Contentious Politics in the Trilateral Democracies", en Pharr, S. J. y Putnam, R. D. (eds.), *Disaffected Democracies. What's Troubling the Trilateral Countries?*, Princeton (NJ), Princeton University Press, 2000, pp. 270-290.
- Vallespín, Fernando, "Sociedad civil y 'crisis de la política'", *Isegoría*, núm. 13, 1996, pp. 39-58.
- Walzer, Michel, "La idea de sociedad civil. Una vía hacia la reconstrucción social", *Debats*, núm. 39, 1992, pp. 30-39.